



"Por el cual se fija el numero de empleados y sus asignaciones civiles del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad social de Bucaramanga "DASSSBU", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1999."

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Acuerdo Número 052 de 1996, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 313 Numeral 6 de la Constitución Nacional, corresponde a los Concejos determinar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.
- b) Que el Alcalde de Bucaramanga, presenta al Concejo Municipal para su consideración las asignaciones civiles y la planta de personal de empleados para la vigencia fiscal de 1999, atendiendo a los rubros que para las mismas, se señalan en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga – DASSSBU.
- c) Que el Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga fue creado mediante Acuerdo Número 01 del 5 de enero de 1996.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los empleados del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga "DASSSBU", para la vigencia Fiscal de 1999, serán los siguientes:

COD	CONCEPTO	No DE CARGOS	SUELDO 1999	TOTAL ANUAL
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR</b>				
	Dirección			
080	Director	1	1.698.982	20.387.784
525	Secretario Ejecutivo	1	898.576	10.782.912
<b>OFICINA DE PLANEACIÓN</b>				
115	Jefe de Oficina	1	1.467.400	17.608.800
342	Profesional Especializado	1	1.183.457	14.201.484
340	Profesional Universitario	1	1.200.600	14.407.200
540	Secretaria	1	536.953	6.443.436
<b>OFICINA JURÍDICA</b>				
115	Jefe de Oficina	1	1.467.400	17.608.800
340	Profesional Universitario	1	1.200.600	14.407.200
540	Secretaria	1	536.953	6.443.436



"Por el cual se fija el numero de empleados y sus asignaciones civiles del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad social de Bucaramanga "DASSSBU", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1999."

**OFICINA DE SISTEMAS E INFORMACIÓN**

115	Jefe de Oficina	1	1.467.400	17.608.800
340	Profesional Universitario	1	1.200.600	14.407.200
509	Auxiliar de Información en Salud	1	536.953	6.443.436
509	Auxiliar de Información en Salud	1	536.953	6.443.436
417	Técnico en Estadísticas	1	657.494	7.889.928
417	Técnico en Estadísticas	1	657.494	7.889.928
401	Técnico en Informática	1	657.494	7.889.928

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

115	Jefe de Oficina	1	1.467.400	17.608.800
540	Secretaria	1	536.953	6.443.436

**DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA**

210	Jefe de División	1	1.467.400	17.608.800
540	Secretaria	1	536.953	6.443.436

**EQUIPO FUNCIONAL SALUD PÚBLICA**

342	Profesional Especializado	1	1.584.992	19.019.904
365	Enfermero	1	1.161.574	13.938.888
315	Odontólogo Especialista	1	1.583.880	19.006.560
358	Nutricionista	1	1.068.198	12.818.376
340	Profesional Universitario (Jefe de Saneamiento)	1	1.200.600	14.407.200
337	Supervisor de Zoonosis	1	810.910	9.730.920
448	Técnico en Saneamiento	26	810.910	253.003.920
540	Secretaria	1	536.953	6.443.436
540	Secretaria	1	536.953	6.443.436

**EQUIPO OPERATIVO UNIDADES**

330	Médico Veterinario	1	1.171.674	14.060.088
352	Bacteriólogo	2	1.161.574	27.877.776
527	Auxiliar de Laboratorio Clínico	1	536.953	6.443.436
310	Médico General	2	1.972.482	47.339.568
555	Auxiliar de Enfermería	5	657.494	39.449.640
540	Secretaria	1	536.953	6.443.436

**DIVISIÓN SEGURIDAD SOCIAL**

210	Jefe de División	1	1.467.400	17.608.800
540	Secretaria	1	536.953	6.443.436

**EQUIPO FUNCIONAL SEGURIDAD SOCIAL**

301	Médico Especializado	1	2.564.227	30.770.724
340	Profesional Universitario	1	1.200.600	14.407.200
423	Tecnólogo	2	898.576	21.565.824
343	Trabajador Social	1	1.068.198	12.818.376
540	Secretaria	1	536.953	6.443.436
540	Secretaria	1	536.953	6.443.436



"Por el cual se fija el numero de empleados y sus asignaciones civiles del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad social de Bucaramanga "DASSSBU", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1999."

**DIVISIÓN DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

210	Jefe de División	1	1.467.400	17.608.800
540	Secretaria	1	536.953	6.443.436

**EQUIPO FUNCIONAL ADMINISTRATIVO**

340	Profesional Universitario	1	1.200.600	14.407.200
340	Profesional Universitario	1	1.200.600	14.407.200
340	Tesorero	1	1.200.600	14.407.200
550	Auxiliar Administrativo	3	536.953	19.330.308
610	Mensajero	1	460.246	5.522.952

<b>TOTAL DASSSBU</b>	<b>84</b>	<b>944.023.092</b>	=====	
----------------------	-----------	--------------------	-------	--

**Parágrafo Primero:** El incremento salarial y prestaciones para el DASSSBU, será del 15% facultando al señor Director del DASSSBU para hacer los incrementos respectivos conforme los establezcan las normas y disposiciones nacionales y los ajustes presupuestales necesarios en el evento en que sea superior a este porcentaje.

**Parágrafo Segundo:** Facultase al señor Director para efectuar las asimilaciones y nivelaciones salariales al DASSSBU de conformidad con la ley.

**Artículo Segundo.** Fíjense los gastos de representación mensuales, para la vigencia fiscal de 1999, así:

**GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

<b>Cargo</b>	<b>Valor Mensual</b>	<b>Valor Anual</b>
080 Director	\$1.713.756	\$20.565.072
210 Jefe División Administrativa	\$476.962	\$5.723.544
210 Jefe División en Salud Pública	\$476.962	\$5.723.544
210 Jefe División de Seguridad Social	\$476.962	\$5.723.544
358 Nutricionista	\$400.000	\$4.800.000
<b>Total</b>		<b>\$42.535.704</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir del 1º de enero de 1999, se continuará pagando una prima vacacional equivalente a treinta (30) días de sueldo por cada año de servicio cumplido o proporcionalmente por fracción mayor a seis (6) meses de acuerdo a lo estipulado en el Régimen del empleado oficial.



**Parágrafo.**

Se establece que la prima vacacional sólo es acumulable hasta por dos (2) años y su valor se determinará con base en el sueldo devengado por el empleado al momento de entrar a disfrutar las vacaciones.

"Por el cual se fija el numero de empleados y sus asignaciones civiles del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad social de Bucaramanga "DASSSBU", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1999."

**ARTÍCULO CUARTO:**

El valor del auxilio de alimentación corresponderá al fijado por el gobierno nacional para los empleados oficiales que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos.

**ARTÍCULO QUINTO:**

El valor del auxilio de transporte corresponderá al fijado por el Gobierno Nacional para los empleados oficiales que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos.

**ARTÍCULO SEXTO:**

El presente presupuesto, hace parte integral del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

El presente Acuerdo rige a partir del PRIMERO (1) de enero de 1999.

Se expide en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente,

**JORGE ARENAS PÉREZ**

El Secretario,

  
**JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR**

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga,

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo Número 066 de 1998, fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 del 2 de junio de 1994.

El Presidente,

**JORGE ARENAS PÉREZ**

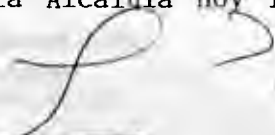
El Secretario,

  
**JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR**

POR EL CUAL SE FIJA EL NUMERO DE EMPLEADOS Y SUS ASIGNACIONES CIVILES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE BUCARAMANGA " DASSBU", PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1o.) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1999.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía hoy 18 de Diciembre de 1998.

La Secretaria General,

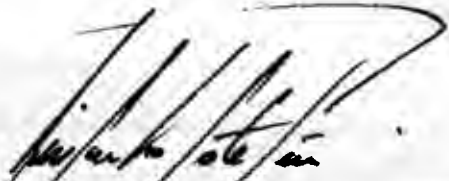
  
LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

21 DE DICIEMBRE DE 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


El Alcalde,

  
LUIS FERNANDO COTE PEÑA  
LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 066 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 21 de Diciembre de 1998.

El Alcalde,

  
LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Ana.R.